

SESION 76ª ORDINARIA, EN MIERCOLES 15 SEPTIEMBRE 1954

(Sesión de 22.15 a 24 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO Y LOYOLA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—No se produce acuerdo para leer un documento de la Cuenta.
- 2.—Se pone en discusión, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que concede amnistía a personas condenadas o procesadas en virtud de la ley N.º 8.987, sobre Defensa del Régimen Democrático, y se acuerda no insistir.
- 3.—Se pone en discusión el proyecto que modifica el D. F. L. N.º 117, que concedió autonomía al Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, y queda pendiente el debate.
- 4.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.
- 5.—Continúa la discusión del proyecto que modifica el D. F. L. N.º 117, que concedió autonomía al Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, y queda pendiente el debate.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira la urgencia al proyecto que suplementa el Presupuesto vigente.
- 2-3.—Dos oficios del señor Ministro de Tierras y Colonización.
Con el primero contesta el que se le dirigió, en nombre de la Cámara, relacionado con la tramitación de los títulos de dominio de las poblaciones Altamirano y Vergara Mendoza, de Curacautin.
Con el segundo da respuesta al que se le envió, en nombre del señor Aránez, sobre propuestas públicas para la explotación de las montañas con araucarias y otras maderas de la zona sur.
- 4-12.—Nueve oficios del Honorable Senado.
Con los dos primeros devuelve aprobados los siguientes proyectos:
El que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir gratuitamente un terreno a la Iglesia del Santo Cristo.
El que ordena a la Corporación de la Vivienda consultar en sus presupuestos de 1955 y 1956, fondos para obras de edificación en la comuna de Ninhue.
Con el siguiente rectifica el oficio por el cual comunicó los acuerdos adoptados con respecto a las modificaciones introducidas por esta Cámara al proyecto de amnistía.

Con los seis restantes remite aprobados otros tantos proyectos de interés particular.

13.—Una moción con la cual el señor Brúcher inicia un proyecto que libera de derechos la internación de una ambulancia para el Club de Leones de Antofagasta.

14.—Comunicación.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1.448.— Santiago, 15 de septiembre de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que suplementa el Presupuesto Nacional vigente. (Mensaje N.º 128, de 17 de agosto de 1954, del Ministerio de Hacienda).

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): **C. Ibáñez del Campo.— Abdón Parra**".

N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

"N.º 5.613.— Santiago, 10 de septiembre de 1954.

En relación con lo expuesto por esa Honorable Cámara, en nota N.º 425 de 22 de julio último, me es grato transcribir para su conocimiento el oficio N.º 5.543, de 7 de septiembre del año en curso, de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, que dice como sigue:

"Señor Ministro: En cumplimiento de lo ordenado en su providencia N.º 12.041 del presente mes, me permito informar a Us. que el plano de la Población Vergara Mendoza fue aprobado por decreto N.º 277 del año en curso, y las solicitudes de los ocupantes se encuentran para ser informadas por la Oficina de Tierras de Temuco. En cuanto a la población Altamirano, nada ha podido resolverse por encontrarse los terrenos que la forman, afectos a títulos de particulares. Saluda atentamente a US.— (Fdo.): **Angel Esnaola M., Director de Tierras y Bienes Nacionales, Subrogante**".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Mario Montero**".

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION

"N.º 5.742.— Santiago, 15 de septiembre de 1954.

En conformidad a lo pedido en oficio N.º 731, de 26 de agosto último, tengo el honor de remitir a esa Honorable Cámara copia de los antecedentes originados, y resoluciones e informes recaídos en las propuestas públicas solicitadas por el señor Director de Asuntos Indígenas para la explotación de las montañas de araucarias y otras maderas de las reducciones de indígenas de ciertas zonas del Sur del país.

Para conocimiento de V. E., cúmpleme agregar, que este Ministerio está estudiando la forma en que debe efectuarse la explotación maderera en cuestión, considerados el mejor resguardo de los intereses de los indígenas dueños de tales maderas y las disposiciones legales vigentes sobre dicha materia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) **Mario Montero**".

N.º 4.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 633.— Santiago, 14 de septiembre de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para transferir gratuitamente un terreno a la Iglesia del Santo Cristo de esa ciudad.

Tengo a honra decirlo a V. E., en contestación a su oficio N.º 611, de 18 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

N.º 5.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 631.— Santiago, 14 de septiembre de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que ordena a la Corporación de la Vivienda consultar en sus presupuestos de 1955 y 1956, cantidades determinadas para obras de edificación en la comuna de Ninhue, en homenaje a la memoria de Arturo Prat.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a su oficio N.º 735, de 1.º del presente mes.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia**".

N.º 6.—OFICIO DEL SENADO

“N.º 642.— Santiago, 15 de septiembre de 1954.

Tengo a honra comunicar a V. E., como complemento al oficio N.º 482, de 31 de agosto de 1954, en que el Senado comunicaba los acuerdos adoptados, en tercer trámite constitucional, sobre amnistía a los procesados o condenados por infracción a la ley 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, que se omitió decir, al rechazarse el inciso primero del artículo 1.º propuesto por esa Honorable Cámara, que se mantenía, como inciso primero, del artículo 1.º, el texto del artículo primero del proyecto originario de esta Corporación.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Fernando Alessandri R.— H. Hevia”.**

N.º 7-12.—OFICIOS DEL H. SENADO

Oficios del Senado con los que remite los siguientes proyectos de ley que conceden los beneficios que se señalan a las personas que se indican:

Mario Barrera Palma, diversos beneficios;
Gustavo Covacevich López, abono de servicios;

Rómulo Moreira Escorza, pensión;
Renato Salvati Petrali, pensión;
Enrique Hein Vogel, aumento de pensión; y

Raquel Joglar Ullman, Herminia Contardo Aldunate, Luz Salas Pereira, Teresa Isla Hevia y Adriana Cabrera Iribarren, abono de servicios.

N.º 13.—MOCION DEL SEÑOR BRÜCHER

“HONORABLE CAMARA:

Es un hecho indiscutible que, a causa de la exigüidad del Erario Fiscal, establecimientos de Servicio Público carecen de elementales factores de trabajo o complementarios de su actividad.

Entre estos establecimientos, los hospitales ofrecen una demostración angustiosa de la falta de elementos para el cumplimiento de sus humanitarios fines.

El concurso privado —fomentado por el estímulo y patrocinio de instituciones sociales— hace que en la sociedad los particulares cooperen a la acción del Estado, mediante erogaciones, para la adquisición de esos elementos indispensables.

Un ejemplo enaltecedor de esta colaboración privada es la compra de una ambulancia que, con la ayuda de todos los sectores de Antofagasta, ha hecho el Club de Leones de esa ciudad.

En casos como este —y hay sobrados antecedentes— la mínima retribución del Es-

tado consiste en liberar de los derechos de internación a estos elementos que el Fisco no puede adquirir por falta de recursos.

Por estas consideraciones vengo en someter a vuestro pronunciamiento el siguiente

PROYECTO DE LEY

“**Artículo único.**— Libérase de todo derecho o impuesto de internación y de cualquier tributo, a la ambulancia marca “Ford” FK 1.000-Alemana —fabricada en Koeln por la “Ford Motor Co.” Alemania—. Motor N.º 695.119, transmisión de 4 velocidades; con calefacción; conversión Miessen con dos canillas, doble puerta trasera, asiento trasero plegable y botiquín de primeros auxilios. Además, dos ventiladores de orificio regular, adquirida por el Club de Leones de Antofagasta, en Alemania”.

(Fdo.) **Hernán Brücher Encina”.**

N.º 14.—COMUNICACION

Una nota del señor Embajador del Brasil, con la que agradece la que le envió la Corporación con motivo de conmemorarse el 132.º aniversario de la Independencia de ese país.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 22 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—PETICION PARA LEEB UN DOCUMENTO DE LA CUENTA

El señor ECHAVARRI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Pide la palabra sobre la Cuenta Su Señoría?

El señor ECHAVARRI.— Sí, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI.— Es para solicitar que se de lectura a la respuesta del señor Ministro de Tierras y Colonización, sobre la consulta hecha por la Cámara, referente al problema de la explotación maderera en el sur.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la petición que ha formulado el Honorable señor Echavarrí.

Varios señores DIPUTADOS.— ¿De qué se trata?

El señor ECHAVARRI.— De la respuesta dada por el señor Ministro de Tierras y Colonización a un oficio de la Cámara.

El señor CASTRO (Presidente).— Es un oficio respuesta del señor Ministro de Tierras y Colonización.

En votación la petición.

El señor PALESTRO.— No, señor Presidente, es muy interesante la Tabla.

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Estamos perdiendo más tiempo en la votación que si se hubiera leído el documento solicitado.

El señor ECHAVARRI.— ¿Para qué pide antecedentes la Honorable Cámara, entonces?

El señor UNDURRAGA.— Es un antecedente solicitado por la Cámara.

El señor CORBALAN.— ¿Por qué no pide que se de lectura a todos los antecedentes que llegan, entonces?

El señor ECHAVARRI.— Bueno, pídalemoslo.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 23 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la petición.

2.—AMNISTIA A PERSONAS CONDENADAS O PROCESADAS EN VIRTUD DE LA LEY N.º 8.987, SOBRE DEFENSA PERMANENTE DEL REGIMEN DEMOCRATICO.— CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto de ley que concede amnistía a las personas condenadas o procesadas en conformidad a la ley N.º 8.987, sobre Defensa Permanente del Régimen Democrático. Cuarto trámite constitucional.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable senado en el artículo 1.º del proyecto.

El señor VALDES LARRAIN.— Que se lea la modificación.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a proceder a ello, Honorable Diputado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— “El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones de esa Honorable Cámara al proyecto de ley que concede amnistía a las personas condenadas o procesadas por infracción a la ley 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

Artículo 1.º

Inciso 1.º que dice como sigue:

“Artículo 1.º.— Concédese amnistía a todas las personas que hasta el 30 de junio de 1954 hubieren perpetrado algún acto que importe alguno de los delitos penados por la ley N.º 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, cuyo texto refundido y coordinado está fijado por decreto supremo N.º 5.839, de fecha 30 del mismo mes y año, expedido por el Ministerio del Interior y el decreto ley N.º 425, sobre Abusos de Publicidad, como asimismo a todos los que a la fecha de la promulgación de la presente ley estén procesados o condenados con arreglo a las disposiciones legales indicadas”.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el rechazo de este inciso, propuesto por el Honorable Senado.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Señor Presidente, es indudable que si los Honorables colegas no alcanzaron a escuchar la lectura de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en este artículo, que acaba de hacer el señor Secretario, va a causarles alguna duda al compararla con las que tienen, en estos momentos, en sus pupitres. Pero hubo un error de redacción en que, indudablemente, incurrió la Secretaría del Honorable Senado, que felizmente ya fue solucionado...

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Cuál era el error, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Su Señoría lo sabe perfectamente bien, porque oyó claramente la lectura. Y con la inteligencia que Su Señoría tiene, que es conocida, debe haberlo comprendido.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Su Señoría acaba de decir que nadie pudo entender la lectura...

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Galleguillos.

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Es una contradicción de Su Señoría!

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— En la discusión sobre este proyecto de ley de amnistía que ya hubo en esta Honorable Cámara, se dio a conocer, claramente, cuál

había sido el desarrollo de estos procesos y el por qué de ellos.

Lo que a mí me ha conmovido, señor Presidente, es el caso de tres obreros de la oficina "María Elena", contemplado también en este proyecto de amnistia, que actualmente se encuentran presos en la Penitenciaría de Santiago. Se trata de tres obreros acusados de sabotaje, por el hecho de haber participado en un movimiento huelguístico en una seccional de esa oficina salitrera. Los hechos ya se han relatado claramente aquí, por lo que creo que no es del caso analizarlos nuevamente. Pero sí es interesante hacer presente que se trata de padres de familia, cargados de hijos. Uno de ellos tiene cuatro hijos, el otro cinco y el tercero, que es el más anciano, siete hijos, el menor de los cuales tiene cinco años de edad. Todos ellos han quedado en total abandono en el norte, ya que cuando estos obreros fueron detenidos, la Compañía los hizo salir de inmediato del campamento y ellos tuvieron que bajar a Antofagasta.

He conversado con las esposas de estos obreros, las que me han informado que han debido ganarse la vida lavando ropa o realizando otros menesteres para poder subsistir con sus hijos. La situación de esta gente es grave, señor Presidente.

Y la desesperación que sienten estos tres obreros, en estos momentos, dentro de la Penitenciaría, es bastante lamentable. Es lógico que un hombre, por mucha fortaleza que tenga, se sienta conmovido cuando se encuentra alejado de su hogar por un tiempo bastante largo, como ocurre en este caso.

Tampoco es justo que ahora, cuando se aproximan las Fiestas Patrias, en las que, por lo general, se experimenta un profundo deseo de estar junto a los seres queridos, a la mujer y a los hijos, estos obreros, cuyo único delito consistió en haber defendido los derechos de todo trabajador organizado, continúen encerrados en las mazmorras de una cárcel.

Por eso creo que la Honorable Cámara hará el mayor acto de justicia al permitir que este proyecto sea ley antes del 18 de septiembre. Y ojalá también que Su Excelencia, el Presidente de la República, en un gesto humano, la promulgue antes de esa fecha, para que así esos hombres, que han permanecido alejados tanto tiempo de su hogar, tengan la posibilidad de volver a sus hogares, a sentirse rodeados del cariño de los suyos.

Por las razones expuestas, ruego a mis Honorables colegas que aprueben el proyecto en los mismos términos en que viene del Honorable Senado, aunque, desgraciadamente, esta Honorable Corporación rechazó el inciso primero del artículo 1.º aprobado por la Honorable Cámara. De esta manera, el pro-

yecto podrá convertirse luego en ley y las personas a las cuales alcanzan sus disposiciones podrán recuperar su libertad.

He dicho, señor Presidente.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, en realidad, este proyecto viene a solucionar un problema sumamente grave que, en lo que se relaciona con los obreros de la zona norte, que se encuentran encarcelados, ya ha destacado el Honorable señor Galleguillos.

El señor UNDURRAGA.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega? Será brevísima.

El señor SILVA.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, quiero expresar solamente que algunos Diputados no tenemos el texto de los artículos primitivos aprobados por la Honorable Cámara. Sólo se han repartido, inimpresas a roneo, las modificaciones del Honorable Senado.

He solicitado esta interrupción para pedir que se reparta el texto primitivo del proyecto, sin el cual no me parece posible que podamos pronunciarnos sobre dichas modificaciones ni, incluso sobre las observaciones que está formulando Su Señoría.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA.— Decía que este proyecto va a hacer justicia a algunos obreros, especialmente a dirigentes sindicales, que, actualmente, están condenados en virtud de las disposiciones de la ley N.º 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia.

Los Diputados de estos bancos votaremos en favor de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, con el propósito de que este proyecto sea ley cuanto antes, para remediar así, todas estas situaciones que ha provocado la aplicación de la referida ley, que nosotros siempre hemos combatido.

Señor Presidente, hubiéramos deseado que este proyecto de ley tuviera mayor amplitud y no el carácter restrictivo que le imprimió el Senado. Pero, repito que, en homenaje al pronto despacho de este proyecto, aprobaremos estas modificaciones.

Nada más.

El señor CASTRO (Presidente).— Ha llegado a la Mesa una petición de clausura de debate.

El señor IZQUIERDO.— Señor Presidente, como una cuestión previa, deseo pedir que, por lo menos, se entregue el texto del proyecto.

El señor AQUEVEQUE.— ¡Señor Presidente, pero si está el texto de lo que vamos a aprobar o rechazar!

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa ha hecho poner, en el escritorio de los Honorables Diputados, el texto de las modificaciones de la Cámara que el Senado rechaza o sea, la parte sobre la que hay que pronunciarse.

El señor Secretario leerá nuevamente las modificaciones.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El proyecto primitivo, que estudió la Cámara y que fue aprobado por el Senado, dice:

“Artículo 1.º— Concédese amnistía a todas las personas responsables de cualesquiera delitos o infracciones penados por la ley N.º 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y a todos los actualmente procesados o condenados con arreglo a las disposiciones de la misma ley”.

La Cámara sustituyó este artículo 1.º del Senado, por el siguiente, de dos incisos:

“Artículo 1.º— Concédese amnistía a todas las personas que hasta el 30 de junio de 1954 hubieren perpetrado algún acto que importe alguno de los delitos penados, por la ley N.º 8.987, de 3 de septiembre de 1948, sobre Defensa Permanente de la Democracia, cuyo texto refundido y coordinado está fijado por el decreto supremo N.º 5.839, de fecha 30 del mismo mes y año, expedido por el Ministerio del Interior y por decreto ley N.º 425, sobre Abusos de Publicidad, como asimismo a todos los que a la fecha de la promulgación de la presente ley estén procesados o condenados con arreglo a las disposiciones legales indicadas”.

“No obstante, la amnistía que se concede por el inciso precedente no beneficiará a aquellos que hubieren sido condenados o que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren procesados por incitación o participación en la perpetración de delitos de homicidio, lesiones graves, robo e incendio, o de los crímenes y simples delitos previstos en el artículo 480 del Código Penal”.

El Senado rechazó el inciso primero del artículo aprobado por la Cámara y aprobó el segundo. A su vez, mantiene como inciso primero el artículo primitivo que el Honorable Senado había aprobado.

El señor CASTRO (Presidente).— Como ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate, se votará esta petición.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 17 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la petición del clausura del debate.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia en el inciso 1.º de la Cámara, que el Senado rechazó.

—Durante la votación.

El señor UNDURRAGA.— ¿Cuál es el inciso, señor Presidente?

El señor IZQUIERDO.— No sabemos qué estamos votando. Así, nos abstendremos.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la negativa, 30 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda no insistir en su inciso 1.º.

La Cámara suprimió el artículo 2.º del Senado y éste, a su vez, no admitió esta supresión. Corresponde votar si la Cámara insiste en suprimir el artículo 2.º del Senado.

En discusión la insistencia.

Ofrezco la palabra.

El señor VALDES LARRAIN.— Hago indicación, señor Presidente, para que se lea el artículo.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura al artículo 2.º, rechazado por la Cámara y que el Senado quiere mantener.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice así:

“Artículo 2.º— Concédese, igualmente, amnistía a todas las personas actualmente procesadas o condenadas por los delitos de desacato cometidos por la provocación a duelo a las personas a que se refiere el N.º 3.º del artículo 264 del Código Penal y a los que hubieren actuado como padrinos de dichas personas”.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, no voto esta modificación, porque es con nombre: es para Marcial Arredondo, que me desafió a duelo.

El señor ACEVEDO.— Y si Su Señoría mira, verá que no hay un solo parlamentario agrario laborista que haya venido a votar. Que quede constancia de esto, señor Presidente.

El señor SILVA.— Nosotros habríamos acompañado gustosamente al Honorable señor Undurraga, pero, en homenaje a la ley, no lo hacemos.

El señor UNDURRAGA.— Qué bueno para los homenajes es Su Señoría.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 16 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— La Cámara acuerda no insistir en la supresión del artículo 2.º, aceptándolo, en consecuencia.

La modificación de la Cámara, que consistía en suprimir el artículo 2.º, se com-

plementaba con esta otra: consultar, como artículo 2.o, el siguiente nuevo:

"Artículo 2.o— Concédese amnistía a todos los infractores, hasta el 15 de julio de 1954, de la Ley de Elecciones".

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El Senado rechazó este artículo nuevo y a la Cámara corresponde ahora decidir si insiste en mantenerlo.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión la insistencia de la Cámara en mantener este artículo 2.o nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la negativa, 36 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— La Cámara acuerda no insistir en su artículo 2.o nuevo.

Terminada la discusión del proyecto.

3.—MODIFICACION DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY, QUE CONCEDIO AUTONOMIA AL DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES A OBREROS MOLINEROS Y PANIFICADORES.— PRORROGA DEL TERMINO REGLAMENTARIO DE LA DISCUSION GENERAL POR TODO EL PLAZO CONSTITUCIONAL

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto, originado en un Mensaje, por el cual se introducen modificaciones al decreto con fuerza de ley N.o 117, que concedió autonomía al Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores.

Diputado Informante de la Comisión de Trabajo y Legislación Social es el Honorable señor Alegre.

El informe está impreso en el Boletín N.o 7.890.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que pase a reemplazarme, en la presidencia, de la presente sesión, el Honorable señor Loyola.

Acordado.

Muchas gracias.

—El señor Loyola pasa a presidir la sesión.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).

— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ALEGRE.— Pido la palabra.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, el proyecto que paso a informar a la Honorable Cámara tiene por objeto introducir modificaciones al D. F. L. N.o 117, que concedió

autonomía al Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores. En realidad, son muy simples estas modificaciones.

Este proyecto tiende a excluir a este organismo de la legislación de las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma.

Se dispone, además, que las nóminas de los deudores morosos, en las condiciones que se fijan en la letra b) del artículo 1.o, tendrán mérito ejecutivo para la cobranza de los fondos que allí se indican.

Pero, para una mejor comprensión de este proyecto, es necesario hacer una reseña esquemática de su origen.

El Departamento nació en un acta de avenimiento firmada entre los obreros molineros y los patrones, en la cual se acordó conceder indemnización por años de servicios tanto a esos obreros como a los panificadores. En esta acta, que es del mes de agosto de 1946, se dice que, por medio de un decreto supremo, se establecerá la forma de ejercitar el derecho de indemnización por años de servicios.

Dicho decreto supremo fue el N.o 931, publicado en el "Diario Oficial" del 17 de enero de 1947. En lo substancial, este decreto establece que el costo de elaboración de mollienda de trigo, será recargado en la cantidad necesaria para costear esta indemnización.

O sea, señor Presidente, para reunir los recursos de este beneficio, se gravó la mollienda de trigo, por una parte, y el amasijo, por la otra. En definitiva, los dineros para la indemnización indicada no los paga el industrial molinero, ni el industrial panificador, sino que el público consumidor.

El señor IZQUIERDO.— Así es.

El señor ALEGRE.— Repito que ese tanto por ciento recae sobre los costos de la mollienda y del amasijo y lógicamente resulta pagando el consumidor.

El mismo decreto supremo entregó al Instituto de Economía Agrícola la recaudación y administración de esos fondos y la fiscalización del cumplimiento de esta obligación de los industriales.

El decreto con fuerza de ley N.o 117 concedió autonomía al Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, que era una Sección del Instituto de Economía Agrícola, y entregó su administración a un Consejo paritario, en que están representados los industriales molineros y panificadores y los obreros de ambas industrias. Este consejo está presidido por un representante del Ministro del Trabajo.

Según los antecedentes que se consignan en el mensaje del Ejecutivo y las informaciones que se proporcionaron a la Comisión de Trabajo y Legislación Social, ha ocurrido, en la práctica, que determinados indus-

triales no han cumplido con la obligación de depositar, en el Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, las sumas que han percibido para la indemnizaciones por años de servicios.

Por otra parte, se hizo presente, en el seno de la Comisión, que, con la mecanización de las faenas en la elaboración del pan, era muy posible que se provocara cesantía. De allí que la Comisión haya prestado su aprobación al proyecto.

El Mensaje del Ejecutivo establece, en primer lugar, que "no se aplicarán al departamento las leyes que rigen para las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social". La Comisión, a insinuación del Honorable señor Recabarren, agregó también "o a la Contraloría General de la República".

La primera disposición que se propone no cuenta, desgraciadamente, en el Mensaje, con una explicación suficiente. En realidad, en el Mensaje no se da ninguna explicación sobre las razones que existen para considerar excluido este organismo de las leyes que rigen las instituciones de este género. Sin embargo, en la Comisión, contamos con la valiosa cooperación del Honorable Diputado señor Sergio Sepúlveda, Consejero del Instituto Nacional de Comercio, quien pudo dar las razones que aconsejan la aprobación de esta disposición.

En primer lugar, los interesados quieren mantenerse en un terreno de legislación de derecho privado, para no aumentar los gastos de administración. Ellos creen que entregar este organismo a la vigilancia de las leyes que rigen las instituciones similares, significaría aumentar los gastos de administración, y el origen de este organismo, como ya lo he explicado, es privado, ya que nació de un acta de avenimiento entre las partes.

Por estas razones que dio en la Comisión el Honorable señor Sepúlveda, don Sergio, se aprobó el artículo propuesto.

La segunda disposición, por la cual se propone agregar al artículo 3.º del D. F. L. N.º 117 un inciso segundo, tiene por objeto, como ya lo he expresado antes, otorgar mérito ejecutivo a la nómina de deudores morosos que presenten los tesoreros comunales o provinciales. En esta forma se quiere hacer más rápido y eficaz el cobro de las sumas adeudadas, el que se entregará al Servicio de Cobranza Judicial de la Dirección de Impuestos Internos.

En el artículo 2.º, se establece que "los industriales molineros y panificadores tienen la obligación de cancelar por intermedio de la Tesorería General de la República los rubros destinados a financiar la indemnización por años de servicios de los obreros

molineros y panificadores desde el momento en que dichos rubros hayan sido incorporados en los costos de molienda y panificación por los organismos competentes".

Los incisos que vienen a continuación fueron agregados en el seno de la Comisión. Ellos no estaban contenidos en el Mensaje del Ejecutivo. Se refieren a la sanción que se aplicará por el incumplimiento de la obligación impuesta en este artículo. Así se señala un plazo de cinco días dentro del mes siguiente al de la fijación de los precios para hacer el depósito de las sumas correspondientes y se establece que "el atraso en la cancelación pagará un uno por ciento de interés mensual o fracción de mes que irá a incrementar los fondos de indemnización por años de servicios".

Con estas explicaciones completo la tarea que me encomendó la Comisión de Trabajo y Legislación Social de informar este proyecto.

El señor AHUMADA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, deseo pedir al Honorable Diputado Informante algunos antecedentes que debe tener y que es necesario sean conocidos por la Honorable Cámara.

El Honorable Diputado Informante ha expresado que, de acuerdo con ciertas disposiciones legales y con un convenio, nació una institución que se denomina "Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores". Antes, esta institución dependía del Instituto de Economía Agrícola; y, posteriormente, en virtud del decreto con fuerza de ley N.º 117, de 18 de junio de 1953, o sea, de hace poco más de un año, se le concedió autonomía.

Los Diputados de estos bancos tenemos especial interés en que los fondos que se recauden con el fin de conceder indemnizaciones a los obreros molineros y panificadores sean cauteados debidamente, dando así a estos trabajadores absoluta garantía de la correcta inversión y resguardo de sus intereses.

Es preciso reconocer que estos fondos ascienden a sumas bastante apreciables. Por ejemplo, durante 1953, se recaudaron para el pago de indemnizaciones cerca de cuarenta millones de pesos, o sea, señor Presidente, esta institución está cautelando intereses cuantiosos. Como decía el Honorable Diputado Informante, estos intereses tienen que ser correctamente administrados, porque los obreros están expuestos a la cesantía, especialmente por el proceso de mecanización de la industria panadera.

Por este motivo, deseo saber a cuánto ascienden los gastos de administración que tiene el Departamento de Indemnizaciones a

Obreros Molineros y Panificadores; y, al mismo tiempo, a cuánto pueden ascender legalmente estos gastos administrativos. Formulo estas cuestiones de orden, porque, según informaciones que tengo, se están gastando los dineros en forma bastante dispendiosa, en circunstancias de que la ley les da otros fines sustancialmente diferentes.

En igual forma, señor Presidente, he tenido conocimiento, por ejemplo, de que incluso se han hecho préstamos a los señores Consejeros hasta por cantidades cercanas a un cuarto de millón de pesos para adquirir una casa habitación. Yo desconozco el mecanismo de este departamento, como también cuál es su reglamentación interna y si está o no autorizado para hacer esta clase de operaciones hipotecarias.

Por estas razones, deseo que el Honorable Diputado Informante nos dé algunos antecedentes relacionados con los gastos de administración y con la facultad que puede tener este Departamento para hacer tal clase de préstamos.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor AHUMADA.— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE.— Señor Presidente, he seguido con mucho interés las observaciones que ha formulado el Honorable señor Ahumada. En realidad, frente al proyecto de ley en discusión, al Diputado que habla se le ha planteado una cuestión previa, que la ha visto robustecida con las observaciones formuladas por Su Señoría.

¿Qué razones hay para que estos obreros estén sometidos a un régimen especial y, más que eso, a una entidad de carácter privado? Creo que uno de los daños más grandes que se está causando a este país es, precisamente, establecer excepciones para diferentes clases de gremios, mediante esta multiplicidad legislativa. Ya lo vimos en el proyecto de aumentos de sueldos a los servidores públicos, en el que, en lugar de existir normas rígidas, de carácter general, que expresaran la justicia absoluta de las disposiciones legales, nos encontramos, a cada paso, con preceptos de excepción, de particular aplicación a éste u otro grupo.

Ahora existe una entidad de carácter público encargado de velar por la previsión de los obreros, cuál es el Servicio de Seguro Social. Pues bien, ¿por qué estos asalariados están sometidos a una entidad diferente?

Tengo aquí a la mano el decreto con fuerza de ley que se pretende modificar por el proyecto de ley en discusión. El artículo 1.º de este cuerpo legal señala que "la administración de los bienes y recursos que ejercía el Instituto de Economía Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 931,

de 25 de octubre de 1946, dictado por los Ministerios de Trabajo y Agricultura, que por decreto con fuerza de ley 87, de 12 de mayo de 1953, pasó provisoriamente al Servicio de Seguro Social, corresponderá al "Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores", que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, domicilio en la ciudad de Santiago y estará dirigido por una comisión compuesta de las siguientes personas...".

De la lectura de este primer inciso del artículo 1.º del decreto con fuerza de ley que se pretende modificar, se deriva que, por lo menos transitoriamente, el Ejecutivo, que hacía uso de las facultades extraordinarias de que disponía, tuvo el deseo de que estos obreros quedasen sometidos al Servicio de Seguro Social, que es la entidad de carácter público que da plenas garantías de que en ella se cumplirán todas las disposiciones de la ley. Por cierto, estas garantías son mucho mayores que las que pueden ofrecer las entidades de carácter particular, cuyo significado, realmente, no conocemos.

Por este motivo, haciendo uso de la interrupción que me ha concedido mi distinguido colega, dejo planteada la pregunta de por qué estos obreros no quedan sometidos al régimen general del Servicio de Seguro Social.

Nada más, y muchas gracias.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, concluyo mis observaciones, expresando que los Diputados de estos bancos les interesa sobremanera cautelar los fondos de indemnización de los obreros, por encima de cualquiera consideración de tipo administrativo. Las observaciones del Honorable señor Rosende vienen a ratificar, precisamente, el planteamiento que hacemos, y, por este motivo, preguntamos, por vía de fiscalización, al señor Diputado Informante, que, lógicamente, debe tener mayores antecedentes que nosotros, acerca de los gastos administrativos de este Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, y de la clase de préstamos que se ha concedido a un señor Consejero. Ignoro y desconozco la reglamentación interna de este organismo, de manera que no sé si está o no autorizado legalmente para conceder esta clase de préstamos.

Deseo que el señor Diputado Informante proporcione a la Honorable Cámara estos antecedentes.

Nada más, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BARRA.— Pido la palabra.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Puen-

tes, don Juan Eduardo; a continuación, el Honorable señor Barra.

El señor ALEGRE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente...

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Con todo agrado.

El señor ROSENDE.— Señor Presidente, sólo deseo plantear al Honorable Diputado Informante la cuestión derivada de las observaciones que he formulado, esto es, ¿cuál es la causa de que estos obreros queden sometidos a una entidad de carácter especial? Como ya lo he manifestado tengo a la vista el texto del decreto con fuerza de ley que se pretende modificar. En su parte considerativa, no se expresa ningún fundamento plausible que justifique la existencia de esta entidad.

Quiero aprovechar esta interrupción que me ha concedido el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, para formularle esta pregunta al Honorable Diputado Informante.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, cret que los Honorables colegas que han intervenido en este debate han recibido, al igual que el Diputado que habla, una denuncia de los industriales panaderos, que incide precisamente en la materia que se está tratando. Esa denuncia la recibí hoy día y está firmada por la directiva de los dueños de panadería. De ella se desprende que existiría mala administración de estos fondos.

Cuando la Comisión de Trabajo y Legislación Social estudió este proyecto, contó con la asesoría del Fiscal o del Abogado Jefe del Departamento de Indemnizaciones y de los representantes de los obreros panificadores y molineros.

La Comisión no se pronunció sobre los gastos de administración de ese organismo.

He revisado el decreto con fuerza de ley N.º 117, que tengo a la mano, y no he encontrado tampoco ninguna limitación de dichos gastos. Solamente el artículo 19 del decreto supremo N.º 931 se refiere en forma indirecta a la materia ya que dice que "el Instituto de Economía Agrícola podrá destinar hasta el 50 por ciento del valor de los intereses que perciba sobre los valores o depósitos sobre préstamos concedidos, para atender los gastos que demande la administración de los fondos que se perciban de acuerdo con la dictación del presente decreto.

El remanente será distribuido y abonado a prorrata de la cuenta individual de cada obrero".

En realidad, no puedo contestar adecuadamente la pregunta del Honorable señor Ahumada, porque la Comisión careció de antecedentes sobre el punto a que se refiere Su Señoría.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Puentes.

El señor AHUMADA.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Con la venia del Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, tiene la palabra el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, los antecedentes que he mencionado se deducen de notas que hemos recibido los Diputados de parte de los sectores interesados en que se despache el proyecto. En ellas se detallan, además, los fondos que se adeudan a la fecha y se manifiesta la conveniencia de aprobar el proyecto en referencia, opinión que comparto.

Sin embargo, algunos obreros me han hecho llegar varias denuncias sobre las cuales deseaba consultar al Honorable Diputado Informante, porque tienen cierta gravedad.

En realidad, estamos legislando para dar autonomía a un organismo; pero creo que, por encima de las consideraciones de índole administrativa, debemos tener presente que nuestra misión es resguardar los fondos de los obreros panificadores y molineros para que sean usados en el pago de la indemnización legal que les corresponde por estar expuestos a la cesantía.

Señor Presidente, nuestro papel principal es cautelar los intereses de esos obreros. Por lo menos, este ha sido el motivo fundamental de mi intervención de esta noche. Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, en primer lugar, debo hacer presente que estamos en presencia de un proyecto de ley, mediante el cual se trata de dar autonomía y eficiencia a un organismo encargado de pagar a los obreros molineros y panificadores una indemnización equivalente a un mes de sueldo por año servido.

Esta es una conquista social que, seguramente, después que sea otorgada a este personal, muchos gremios de obreros de nuestro país lucharán por obtener.

Señor Presidente, creo que es de toda justicia concedérsela a medida que la riqueza nacional o privada lo vayan permitiendo.

De manera que es fundamental, en mi concepto, crear desde un comienzo un procedimiento o un mecanismo legal que dé garantías suficientes del pago oportuno de esta indemnización a los obreros a que se hace referencia.

Los empleados particulares gozan de este beneficio; a ellos se les hace un descuento equivalente al 8,33 por ciento de sus sueldos, destinados a cubrir la indemnización de un mes por año de servicio.

Dentro del mecanismo legal que regula el régimen de previsión de los empleados particulares, estas imposiciones se pagan a la institución respectiva, la que se encarga de administrarlos y de pagar a esos empleados la indemnización correspondiente.

Ahora que se trata de reglamentar en forma definitiva este beneficio en favor de los obreros, se ha presentado este proyecto de ley que me parece una verdadera aberración jurídica. Insisto: esta iniciativa es, a mi juicio, una aberración jurídica por el lado que se le mire.

En primer lugar, establece el decreto con fuerza de ley N.º 117, que se modifica por este proyecto, que la administración de estos fondos de los obreros panificadores y molineros será hecha por el organismo que en él se consulta, constituido por un funcionario y por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Asociación de Molineros del Centro, Federación Chilena de Industriales Panaderos, Confederación de Sindicatos de Obreros Molineros de Chile y Federación Nacional de Panificadores de Chile.

El Departamento de Indemnizaciones es un organismo autónomo con personalidad jurídica, que tiene su domicilio en Santiago y que administra los fondos destinados a indemnizaciones de los obreros y de los empleados molineros y panificadores.

El proyecto dispone que la recaudación de estos fondos se hará por intermedio de la Tesorería fiscal.

Pregunto, señor Presidente, ¿cuál es el papel de las tesorerías fiscales? Las Tesorerías fiscales son organismos administrativos encargados de recaudar, de percibir los tributos que corresponden al Fisco. De tal manera que, desde el momento que estos fondos ingresan a la Tesorería, adquieren la calidad de fondos públicos; sin embargo, son administrados por un organismo particular autónomo, con personalidad jurídica propia y administración independiente.

En segunda, agrega esta modificación que el cobro de las deudas morosas por concepto de imposiciones se hará por un organismo estatal que se llama Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos. ¡Otra aberración!

Si se trata de fondos fiscales, es natural que los cobre el organismo que tiene esa función.

Por medio de este proyecto se pretende que los fondos que son administrados por una institución particular, sean cobrados a través de un organismo fiscal, con un procedimiento especial y por medio de los funcionarios que este Servicio tiene.

Por último, se agrega que la administración de estos fondos es autónoma y que su ingreso

y su inversión serán fiscalizados por la Contraloría General de la República y por la Superintendencia de Seguridad Social.

Estimo, Honorable Cámara, que aún estamos a tiempo para corregir esta aberración jurídica. Todavía es tiempo de que se enmiende este error y que se dé forma jurídica eficiente y efectiva a esta indemnización en beneficio de los obreros molineros y panificadores; porque, de lo contrario, el día de mañana todos los gremios tendrán la aspiración de que se generalice la indemnización de un mes por año de servicio.

Lo que se pretende es que haya un procedimiento, un organismo legal que vaya incorporando a todos los demás gremios a un régimen que, como decía el Honorable señor Rosende, no beneficia ni a los mismos obreros panificadores y molineros en favor de quienes se pretende establecer.

El señor Diputado Informante no ha podido responder la pregunta que le formulara el Honorable señor Ahumada referente al monto de los gastos de administración de este organismo. Pero, según los datos fidedignos que Su Señoría ha obtenido, sobrepasan los dos millones de pesos mensuales.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Con todo agrado.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Señor Presidente, se ha preguntado con toda razón en la Honorable Cámara a cuánto ascienden los gastos de administración del Departamento de Indemnizaciones a obreros molineros y panificadores.

Ha llegado a mis manos una orden de recepción, o sea, un giro de integro que debe hacer un industrial del 8,33 por ciento del salario pagado a uno de sus obreros, que alcanza a la suma de \$ 17.052. En cuanto al rubro gastos de administración, se ordena pagar la suma de \$ 3.658, lo que equivale al 21,45 por ciento por concepto de gastos de administración.

Estos son los antecedentes que, al respecto, puedo proporcionar a la Honorable Cámara.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Los datos que nos acaba de proporcionar el Honorable señor Sepúlveda demuestran que la administración de estos fondos es dispendiosa.

El señor Diputado Informante dió lectura, hace un momento, a una disposición del decreto supremo N.º 931 en la cual se establece que sólo puede invertirse, por concepto de gastos de administración de esos fondos, el 50 por ciento del monto de los intereses que el Instituto de Economía Agrícola perciba sobre los valores o depósitos sobre los préstamos concedidos. Esto equivale, más o menos, a dos millones de pesos al año. En cambio, debo hacer notar que actualmente este Depar-

tamento está gastando más de dos millones de pesos al mes, a costa de las indemnizaciones que se pagan a los obreros, lo que ha quedado demostrado con la nota de liquidación a que se refirió el Honorable señor Sepúlveda.

El proyecto se basa en que existe necesidad de abaratar la administración de estos fondos.

Yo pregunto, Honorable Cámara, ¿puede concebirse como más barata una administración, por honorable e idónea que sea, si se efectúa, respecto de uno o dos gremios determinados, en un organismo especial, que la que se hace en un organismo como el Servicio de Seguro Social, para todos los obreros, servicio que tiene personal especializado en todo el país, y que posee un sistema de estampillas para el control de las imposiciones, y de planillas para cancelar las indemnizaciones en el momento en que el obrero finaliza sus servicios?

Creo que esto demuestra que no estamos frente a un proyecto de forma jurídica racional, ni que tenga, como dicen el mensaje y el informe de la Comisión la finalidad de disminuir los gastos administrativos de este Departamento encargado del pago de las indemnizaciones por años de servicios a los obreros molineros y panificadores.

El señor ROSENDE. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Con todo agrado, Honorable colega.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE. — Señor Presidente, creo que las observaciones que ha formulado el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, son decisivas para ilustrar a la Honorable Cámara, no sólo acerca de la naturaleza del proyecto en discusión, sino también de la del decreto con fuerza de ley que se pretende modificar.

Efectivamente, por el decreto con fuerza de ley N.º 117 se creó el Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, al cual se le concedió personalidad jurídica.

Desde luego, y como observación previa, yo quiero recoger las expresiones del Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, en el sentido de que aquí hay dos aspectos bien diversos: uno que mira al beneficio de previsión que se otorga a estos obreros, punto en el cual estamos todos de acuerdo, y otro que se refiere a la administración de estos fondos por una entidad particularizada, independiente.

La Honorable Cámara sabe que el decreto con fuerza de ley N.º 117 fue dictado en uso de la Ley de Facultades Extraordinarias, y que, para su dictación, se invocaron específicamente, en la parte considerativa, sus artículos 1.º y 4.º.

En verdad, en esos preceptos, que yo he examinado, no puedo encontrar todavía la dispo-

sición de la cual emana la facultad del Presidente de la República para crear entidades independientes de previsión. En efecto, el artículo 4.º, que sería la disposición aplicable, sólo lo autoriza para que, por una sola vez, y dentro del plazo de seis meses, proceda a crear Consejos o a modificar la composición de los existentes en las instituciones y entidades a que se refiere el artículo 1.º. De modo que no advierto de dónde ha emanado esta facultad del Presidente de la República para crear entidades independientes con Consejos propios. Pero todavía más, esta observación que formulo aparece robustecida con el texto del artículo 15 de la misma Ley de Facultades Extraordinarias. Este precepto señala que se autoriza al Presidente de la República, —admírese la Honorable Cámara— “para coordinar las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes que lo complementan o adicionan y las relativas a previsión social”.

O sea, la intención precisa del legislador que otorgó esas facultades fue que el Presidente de la República, haciendo uso de ellas, estableciera un organismo armónico y coordinado de previsión; pero está claro que el decreto con fuerza de ley N.º 117, lejos de cumplir con esa finalidad del legislador, ha conseguido más bien la contraria, esto es, la de distorsionar, desarmonizar o desarticular el régimen de previsión que, evidentemente, el Parlamento ha querido establecer de una manera estable y uniforme.

En cuanto al aspecto de administración de estos fondos y a que dice relación con la existencia de una entidad específica e independiente, se han formulado, durante el debate del proyecto, serios reparos. Hasta este instante, no se ha dado, en la Cámara, ni una sola razón en apoyo de este organismo independiente y especializado. Sobre el particular le formulé una pregunta precisa al señor Diputado Informante. Desgraciadamente, no he obtenido una respuesta adecuada, porque el problema no sólo se relaciona con el proyecto en discusión, sino también con el decreto con fuerza de ley N.º 117, cuya existencia misma estoy impugnando con mis observaciones.

Nada más, y muchas gracias.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental). — Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Señor Presidente...

El señor ACEVEDO. — Ahorremos tiempo, Honorable colega.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Señor Presidente, al hacer el análisis de este proyecto, deseo que tomemos verdadero conocimiento de su contenido. Estoy defendiendo aquí una tesis en favor de los obreros panificadores y de muchos otros obreros. No estoy defendiendo intereses particulares. Por lo tanto, si hay mucho apuro de parte del Honorable colega, puede hablar Su Señoría y, para el efecto, le cedo una interrupción.

El señor ACEVEDO. — No, Honorable Diputado. No voy a intervenir en el debate.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Señor Presidente, debo hacer presente que ni siquiera se ha subsanado, en este proyecto, un grave defecto de la legislación existente. En la actualidad, se paga la indemnización por años de servicios a los obreros molineros, entendiéndose por molineros a los que trabajan en los molinos y en sus partes anexas; pero, naturalmente, quedan fuera de esta indemnización muchos obreros que trabajan en la industria molinera y que realizan labores que no se relacionan con la molienda. Por ejemplo, voy a citar un caso. En Valdivia, existe la firma Kunstmann, que tiene molino destilería, taller mecánico y vapores. Desde luego, para que se pague la indemnización por años de servicios a un obrero que trabaja en los vapores, se ha tenido que torcer un poco la disposición de la ley y decir que él trabajaba acarreado la harina, pero no ha podido conseguirse este beneficio para los que, trabajando en el molino, laboran en el taller de mecánica.

Evidentemente, si se ha establecido este derecho en favor de los obreros molineros, debió haberse determinado, con claridad, que se entiende como industria anexa aquella que trabaja a las órdenes de las firmas que tienen molino, naturalmente no en labores agrícolas, pero sí en aquellas que se relacionan con los negocios de los molinos. Aquí nada se ha dicho sobre el particular. Tampoco se ha enmendado una serie de vacíos que existen sobre la misma materia respecto a los panificadores. Se paga esta indemnización a los obreros que trabajan en la panificación. Sin embargo, hay muchos otros que trabajan en las panaderías, a los cuales no alcanza esta indemnización de un mes por año de servicio.

Creo que en un proyecto de ley que se estudie con mayor acuciosidad se deben determinar bien cada uno de estos elementos, de estos individuos, de estos obreros que van a ser materia de este beneficio, con el objeto de evitar que haya que valerse, después, de una serie de procedimientos, no muy correctos, para que les alcance esta indemnización, sólo establecida para los obreros molineros y panificadores. Este es otro vacío que existe en este proyecto y que debo hacer notar.

Pero hay algo más, señor Presidente. Ya se dijo que la administración de estos fondos es dispendiosa, que ella está a cargo de un Consejo, en el cual hay continuos rozamientos entre los Consejeros.

Tengo a la mano los resúmenes de algunas actas que me han sido suministrados, y voy a dar lectura a algunas de sus partes pertinentes.

“Acta número 28, de 11 de diciembre de 1953.

“El señor Moreno manifiesta que esto ya reventó, porque tenía que reventar...”.

El señor OSORIO. — Esa es una circular, Honorable colega.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — “...y porque ha perdido completamente la confianza al Administrador Gerente, como también a los Asesores legales, y añade que sabe que otras cosas se descubrirán más tarde.

“Agrega que ahora ha podido comprobar que era efectivo cuando le dijeron que este personal era un cardumen de sinvergüenzas...”

El señor Moreno dice que lo que aquí hay es que se han derrochado los fondos de los obreros y el señor Figueroa hace en el Departamento lo que quiere y se le antoja”.

Siguen otras versiones de las actas del Consejo.

El señor OSORIO. — Esa es una circular que se entregó a todos los parlamentarios, Honorable colega.

El señor VALDES LARRAIN. — No por eso deja de ser verdadera.

El señor CORREA LARRAIN. — Eso no indica que sea falsa.

El señor ACEVEDO. — ¿Me permite, Honorable señor Puentes?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Yo no formulé ningún cargo. Estas son actas que corroboran lo que aquí se ha manifestado...

El señor ACEVEDO. — Su Señoría está desprestigiando a este personal...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Yo recibí estos documentos en mi casillero...

El señor OSORIO. — Exactamente. Todos lo recibimos.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — ...y les doy lectura, pero sin formular ningún cargo. No estoy en contra de ninguno de estos funcionarios...

El señor ACEVEDO. — Su Señoría dijo que esto es verdadero...

El señor OSORIO. — En circunstancias que puede ser efectivo, como puede no serlo...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — En realidad, puede ser efectivo o puede no serlo. Yo sólo estoy afirmando un hecho, cual es que, dentro de este Consejo, como dije en un comienzo, hay rozamientos entre los Consejeros...

El señor ACEVEDO. — Su Señoría declara que no formula ningún cargo; pero está desacreditando a este personal, al dar lectura a esa circular.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — No me hago eco de los cargos que se hacen a estos funcionarios. He manifestado solamente que lo que he leído demuestra que, en el seno del Consejo, hay rozamientos entre los Consejeros...

El señor TAMAYO. — Eso ocurre en todos los Consejos, Honorable Diputado...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Esto no significa formular ningún cargo con-

tra ningún funcionario. Debo hacer presente que no conozco a ninguno de ellos, y puede ocurrir que todos sean empleados correctos y honorables.

El señor FONCEA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Con mucho agrado.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, yo debo confirmar lo que está manifestando el Honorable colega, señor Puentes, don Juan Eduardo, en orden a la deficiente administración de los fondos enterados por la industria del pan para cancelar la indemnización de los obreros.

Siento que no esté en la Sala nuestro Honorable colega señor Recabarren, en cuyo poder obran antecedentes precisos acerca de actuaciones del Consejo que administra actualmente esos fondos. El me ha exhibido un documento que acredita plenamente el criterio muy particular allí empleado y que significa, en el hecho, para los imponentes, una sangría demasiado dispendiosa. Me impuse de una liquidación que tenía en su poder el Honorable señor Recabarren, en la cual consta que un industrial panadero pagó la suma de quince mil y tantos pesos a título de aporte legal, y la Comisión descontó tres mil y tantos pesos por derechos de administración, vale decir, el veinte y cinco por ciento o más de lo consignado.

A mí me parece evidente —y al hacer esta afirmación creo interpretar el sentir de los Diputados agrario laboristas— que estos fondos deban ir a un organismo ya constituido, ya organizado y que da plenas garantías de seriedad, como es el Servicio de Seguro Social. En consecuencia, nosotros votaremos afirmativamente la indicación pertinente que se haya podido presentar sobre el particular y que está defendiendo el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Debo hacer presente que comparto el criterio sostenido, en este momento, por mi Honorable colega señor Foncea. He formulado indicación para que estos fondos sean administrados por el Servicio de Seguro Social, en la misma forma en que son administrados los fondos de los empleados particulares por la Caja de Empleados Particulares.

Por último, deseo manifestar que, según parece, este Consejo no distribuye, en forma más o menos justa y equitativa, este beneficio concedido a los obreros. Tengo aquí una estadística correspondiente a los años 1950, 1951, 1952 y 1953. En los años 1950 y 1951, no se le dio ninguna indemnización a la provincia de Valdivia; y, en el año 1953, se le otorgaron \$ 124.110.

En cambio, el año 1950 se concedieron a la provincia de Santiago, por este concepto, nueve millones de pesos; el año 1951, seis millones de pesos; el año 1952, nueve millones de pesos; y el año 1953, veintitrés millones de pesos.

Las provincias de Coquimbo, Colchagua, Curicó, Maule, Linares y Ñuble han sido las menos favorecidas en este reparto de indemnizaciones por años de servicios; y no es porque en ellas no haya una industria panadera o molinera de importancia.

Debo hacer presente que, en la provincia de Valdivia, existen industrias molineras de gran importancia, tales como la firma Grob, de La Unión, que tiene mercados hasta en Arica.

El señor CUETO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— El Honorable señor Cueto me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Con la venia del Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, tiene la palabra el Honorable señor Cueto.

El señor CUETO.— Una de las razones, Honorable colega, de que en algunas provincias no se haya pagado mayor cantidad, se debe a que algunos industriales molineros no han hecho los depósitos correspondientes que fija el convenio a que se llegó con ellos. Esta es una de las razones, también, por la cual este proyecto de ley contempla sanciones para aquellos industriales que no depositen los fondos en su debida oportunidad.

Muchas gracias.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Me voy a permitir, señor Presidente, contradecir lo que acaba de manifestar mi Honorable colega, señor Cueto.

Un número superior a diecisiete obreros molineros de la provincia de Valdivia me ha encargado conseguir el pago de sus indemnizaciones. Ellos me han solicitado que les consiga este pago y tengo entendido que el Honorable señor Lea Plaza ha recibido un encargo semejante.

Debo hacer presente que, a pesar de que se han hecho las imposiciones correspondientes, ha ocurrido, a veces, que estos pagos se han demorado más de dos años en realizarse. Al respecto, puedo señalar el caso concreto del señor Roberto Perkins, que trabajaba en un molino de Collico. La indemnización le fué pagada con una demora de dos años y medio. Ello no se debió, en manera alguna, a que el dueño del molino donde él trabajaba hubiera dejado de hacer las imposiciones en su oportunidad, sino a una serie de tramitaciones que se deben hacer o a la falta de autorización del Consejo, para atender ciertas peticiones de certificados que se exigen en estos casos, los que demoraban en despacharse, o, en fin, porque se extraviaban.

En seguida, después de haberse hecho toda esta serie de tramitaciones, había que proceder, más o menos, como si se tratara de un juicio, para conseguir el pago de las indemnizaciones.

Por estas razones, me permito manifestar al Honorable señor Cueto, con el debido respeto que su opinión me merece, que creo que Su Señoría está equivocado.

Termino entonces, señor Presidente, haciendo presente a la Honorable Cámara que, en la discusión de este proyecto de ley, no me mueve ningún interés subalterno. Por el contrario, quisiera que, si estamos frente a un proyecto que trata de dar forma justa a una de las conquistas sociales que tratan de alcanzar la mayor parte de los gremios obreros de nuestro país, hagamos lo posible porque ella no sea ilusoria.

Debo hacer presente, además, que los empleados que actualmente trabajan en este Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores no sufrirán ningún perjuicio, porque estoy seguro que la Honorable Cámara buscará el camino que permita que pasen a prestar idénticos servicios, con la experiencia que tienen y con los conocimientos que han sabido adquirir, en el nuevo organismo en estudio, que deberá pagar estos beneficios.

Por estas razones, Honorable Cámara, me he permitido formular indicaciones tendientes a hacer más legal esta iniciativa, a darle una forma más duradera, a fin de otorgarle permanencia a este organismo, a que sea serio y a que su administración sea barata, con el objeto de que estas conquistas no sean ilusorias.

Muchas gracias.

El señor ALEGRE.— Pido la palabra.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor ALEGRE.— Señor Presidente, como ya lo expresé, el Decreto Supremo N.º 931 fue el primero que vino a reglamentar la situación de este organismo. Ahora, con respecto a los gastos de administración, sobre lo cual tanta cuestión se ha hecho en esta Sala, en realidad, debo decir que la Comisión de Trabajo no se abocó al estudio de ese punto, por la muy sencilla razón de que la idea central del proyecto en debate es dotar a este organismo de una facultad ejecutiva para cobrar las sumas que se le adeudan.

Yo deseo, señor Presidente, dejar constancia de que fue informada la Honorable Comisión por las autoridades de este organismo, en el sentido de que había urgencia en conceder el título ejecutivo que se propone, en razón de que los industriales panaderos adeudan, a la fecha, una suma del orden de los veinte millones de pesos. De modo, señor

Presidente, que la razón que se ha dado ha sido la que ha movido al Ejecutivo a tomar la iniciativa de mandar este Mensaje. Y se hizo presente en la Comisión, además, la gravedad que esto revestía, ya que esas sumas fueron percibidas por los industriales, puesto que se consideraron en los costos. De manera, entonces, que el hecho de no depositarlas significa una verdadera retención indebida.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¿Me permite, Su Señoría?

El señor ALEGRE.— Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Me parece que hay una pequeña equivocación en lo que dice Su Señoría.

Por lo menos, en lo que se refiere a mi provincia, con motivo de una nueva disposición legal que se iba a dictar, no se modificó el precio del pan. Entonces, los industriales panaderos, creyendo que iba a ordenarse una nueva fijación del precio del pan, no consideraron el pago de esta indemnización, y pasó el tiempo sin que depositaran las sumas correspondientes. No sé cuál fue la situación en el resto del país; no puedo asegurar nada porque no estoy impuesto de ella, pero, en mi provincia, hay ese antecedente...

El señor NARANJO.— ¡En Concepción, once millones de pesos!

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— ¡Ruego a los Honorables Diputados se sirvan evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa!

El señor ALEGRE.— Estoy informando de los antecedentes que recibí en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social. En relación con los gastos de administración, ya he leído el artículo 19 del Decreto Supremo N.º 931, que se refiere a la materia. Aunque con esto no haya quedado plenamente satisfecha la pregunta del Honorable señor Ahumada, por lo menos es un antecedente sobre el particular.

Respecto de la observación del Honorable señor Rosende, sobre la validez del Decreto con Fuerza de Ley N.º 117 y sobre su supuesta ilegalidad debido a que el Supremo Gobierno se habría excedido en sus atribuciones al dictarlo, me parece que Su Señoría podría formular la correspondiente consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara.

Sin embargo, tengo entendido que este Decreto con Fuerza de Ley, que fue legalmente tramitado, habría sido reparado por la Contraloría General de la República en el caso de haber adolecido de los vicios que ha señalado Su Señoría.

El señor ROSENDE.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ALEGRE.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE.— Señor Presidente, en realidad, como lo señala el Honorable Diputado Informante, los reparos del Diputado que habla al proyecto en debate y al Decreto con Fuerza de Ley que se pretende modificar, son más bien de principio que de orden práctico, aunque comparto, naturalmente, las inquietudes de mis Honorables colegas que han formulado reparos acerca de la administración del Departamento.

En todo caso, he planteado la cuestión en un plano de principios jurídicos y, en este sentido, no puedo ocultar a mis Honorables colegas la extrañeza que me ha causado el hecho de que la Comisión de Trabajo y Legislación Social no haya tomado la iniciativa de enviar o de solicitar el envío de estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Porque mi Honorable colega, que es un distinguido abogado, debe, naturalmente, convenir con el Diputado que habla en que, frente al texto de los artículos 4.º y 15 de la Ley de Facultades Especiales, aparece bastante dudosa la conformación de esta entidad independiente.

Es cierto, como lo afirma el Honorable Diputado Informante, que la Contraloría General de la República tomó razón de este Decreto con Fuerza de Ley.

A mí me merece el más absoluto respeto el organismo contralor; pero, evidentemente, ese respeto no me puede hacer abdicar de las facultades fiscalizadoras que le corresponden al Parlamento frente a los Decretos con Fuerza de Ley que ha dictado el Ejecutivo en uso de las Facultades Especiales.

Y, señor Presidente, en mi concepto, ese Decreto con Fuerza de Ley excede los términos de la Ley N.º 11.151 en el orden de los principios y en el orden práctico. Creo que su texto no se conforma con los antecedentes señalados en la propia parte considerativa. Hay uno, entre sus considerandos, que expresa que, "efectivamente, el régimen señalado en el Decreto Supremo N.º 931 ha demostrado una serie de deficiencias que se traducen en perjuicio de los obreros beneficiados, derivados especialmente del alto costo de administración que representaba el Instituto de Economía Agrícola".

Entonces, me pregunto, señor Presidente, si bajo la administración de dicho Instituto, esta recaudación y este régimen de previsión significó un enorme costo para los imponentes, no representará, con mucho mayor razón, un costo más elevado, el mantenimiento de un organismo independiente?

Evidentemente que lo más barato habría sido entregar esta previsión, de acuerdo con sus modalidades especiales, al control, dirección y fiscalización de un organismo de indiscutida capacidad y especialización, como es el Servicio de Seguro Social.

Señor Presidente, haciendo uso de esta interrupción, lamento tener que manifestar que, hasta este instante, no he podido oír una explicación que, realmente, justifique la independencia de este organismo ni que se conforme con el texto de las atribuciones concedidas al Presidente de la República, en virtud de la Ley de Facultades Especiales.

Nada más, señor Presidente.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Puede continuar el Honorable señor Alegre.

El señor BARRA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALEGRE.— Con todo agrado.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Con la venia del Honorable señor Alegre, puede usar de la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— Señor Presidente, no tengo la suerte de conocer el desarrollo interno del organismo que, en estos momentos, tiene el control, la vigilancia y el cumplimiento del pago de la indemnización a los obreros molineros y panificadores, pero conozco esta situación desde hace mucho tiempo.

Señor Presidente, puedo decir, con satisfacción, que conozco este problema, porque me correspondió participar en la primera idea, o sea, la que estableció la indemnización por años de servicios para los obreros molineros. Este personal venía luchando desde hacía muchos años por alcanzar esta conquista, pero no la habían podido lograr debido a la intransigencia de los industriales que nunca consintieron en dejar estampada, en un pliego de peticiones, su aceptación para establecer la indemnización por años de servicio con carácter retroactivo.

La aceptaron, si no me equivoco, el año 1946, previa condición de que el entonces Ministro de Agricultura designara una comisión para que estudiara y revisara los costos del trigo.

En esa forma, señor Presidente, se aceptó que quedara establecida, en aquella oportunidad, en un pliego de peticiones, la aceptación de los patrones para conceder esta indemnización por años de servicio.

De ahí surgió la dictación del decreto N.º 931, que creó este organismo, al cual se han estado refiriendo mis Honorables colegas con tanta profundidad y acuciosidad.

Pues bien, antes que llegue el término de la hora, voy a referirme al lado desagradable de este problema, que ha sido sorteado con mucha habilidad. Sobre esto no se ha dicho lo que, en realidad, corresponde decir en esta oportunidad.

El mensaje que envió el Ejecutivo para modificar este decreto supremo y dar facultades especiales —que adolece de defectos, según la opinión de los técnicos en materia jurídica y, especialmente, del Honorable se-

ñor Rosende, criterio que respeto profundamente— tenía una finalidad: buscar la manera de obligar, por el camino más recto y responsable, a los industriales a que cumplieran con la obligación de hacer las imposiciones correspondientes.

Mis Honorables colegas han hecho referencia a algunas comunicaciones que han recibido. Puedo decir a los señores Diputados que también he recibido una de la Federación Chilena de Industriales Panaderos, que firman los señores Pablo Viollier, Presidente, y Francisco Medina Parra, Secretario Accidental.

Ellos son los que han hecho llegar, a algunos de mis Honorables colegas, las estadísticas que se han dado a conocer a la Cámara.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Mientras los datos que figuran en esas estadísticas sean veraces, no hay ningún problema, Honorable colega.

El señor BARRA.— En realidad, no entro a calificar intenciones en este instante, pero voy a dar a conocer algunos antecedentes que me hacen dudar de la veracidad de esas estadísticas.

En primer lugar, señor Presidente, ¿por qué no figura Concepción? Salvo que estos caballeros hayan resuelto borrar de nuestro territorio a la ciudad de Concepción, caso en el cual esta provincia no tendría razón de aparecer en dichas estadísticas.

El señor BARRA.— Bueno, ¿y por qué no figura Concepción? Porque estos "angelitos" no han querido hacer las imposiciones del caso. Y han argumentado mañosamente —no me refiero a las opiniones de mis Honorables colegas— de que los fondos se van a dilapidar y que hay necesidad de que sea un instituto respetable el que los administre.

Señor Presidente, tengo algunos amigos entre los industriales panaderos de Concepción y estoy orgulloso de tenerlos como tales. Pero hay otra parte de estos industriales panaderos que son verdaderos maleantes o "gangsters". Estos son los que han extorsionado a las autoridades durante muchos años para poner precios especiales al pan. Por cierto que los panaderos de los cuales soy amigo han estado siempre contra esta extorsión y han roto, en algunas oportunidades, movimientos monopolistas que existen en Concepción. No sé si el ciudadano que firma esta nota tan inocente destinada a ilustrar a la Honorable Cámara, y que aparece quejándose de no haber sido escuchado a tiempo, es pariente de estos monopolistas. Seguramente que lo es.

En la Comisión se buscó, debo decirlo con toda franqueza, la manera de conseguir que se cumplieran los compromisos contraídos y que, al mismo tiempo, estos industriales fueran leales entre ellos.

Yo pregunto, si aquí en Santiago, en el año 1953, fueron pagados veintitrés millones de

pesos, por concepto de indemnizaciones, ¿a qué se debió? A un hecho: que aquí tiene su asiento la Federación Nacional de Panificadores. Y aquí fué la primera parte donde, por este medio de la huelga, que le parece mal a algunos de mis Honorables colegas, algunas veces se logró que se hicieran las imposiciones correspondientes. Recuerdo con emoción la primera vez que se reunieron los obreros panificadores con autoridades del Gobierno, para recibir la indemnización a que tenían derecho. Fué un grupo de viejitos que, con su esfuerzo y sacrificio, obtenían estos frutos. Aquí se obligó a estos caballeros a que hicieran las imposiciones. Pero en Concepción, no ha habido poder humano que consiga esto. Por eso Concepción no figura en estas estadísticas.

El Honorable señor Puentes dice que, en Valdivia, existe un molino; y también tengo entendido que allí existen industriales panificadores. De manera que es muy posible que el Honorable señor Puentes diga que, si el molino Kunstman cumple con sus obligaciones; los industriales panaderos también las cumplen, haciendo las imposiciones que corresponden. Sin embargo, me extraña que Valdivia y sus alrededores, que no es una zona eminentemente triguera, pero en la cual tiene gran auge ese rubro de la producción, aparezca con un tanto por ciento tan bajo. Igual cosa pasa en Osorno y en otras provincias. Tengo interés en destacar ese hecho.

Acepto lo que dicen al respecto los Honorables colegas versados en materias jurídicas, a pesar de que el señor Fiscal de la institución nos dijo, en la Comisión, que quería buscar la manera de que fuera un organismo del Estado el que tuviera a su cargo la cobranza judicial y la aplicación de las sanciones correspondientes a los deudores morosos de dichas imposiciones. Nos manifestó también que deseaba que la tramitación fuera lo más barata posible, porque, en caso contrario, iban a buscarse subterfugios para burlar el pago. De tal manera que, el Departamento necesitaría tener, en todas partes, abogados encargados de tramitar los juicios correspondientes en contra de estos "angelitos" que no pagan dichas imposiciones y que son desleales con los industriales que cumplen con sus obligaciones. Además, los morosos están trabajando y manejando un dinero que no les pertenece. Cuando es un funcionario de una repartición pública el que comete esos hechos, se le acusa de malversación de caudales y se le mete a la cárcel o se le destituye del cargo. En cambio, a los industriales panaderos no se les puede acusar de estafa, ni perseguírseles judicialmente ni aplicárseles sanciones.

Dichos industriales, en la provincia de Concepción, estafan a los obreros en once millones de pesos, como lo han dicho mis Honorables colegas. Seguramente que ese dinero

les ha rendido cuatro o cinco veces su valor.

Esto es bueno saberlo y creo que, si está en el ánimo de mis Honorables colegas el auscultar la forma cómo se llevan los gastos en ese Departamento, habría en ello una laudable iniciativa.

Ojalá que esta administración sea muy buena y lo más barata posible. La Comisión de Trabajo y Legislación Social se preocupó de este aspecto. Los Honorables Diputados pueden observar que, por el artículo 1.º, se propone agregar al artículo 1.º del decreto con fuerza de ley N.º 117, el siguiente inciso: "No se aplicarán al Departamento las leyes que rigen para las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social o a la Contraloría General de la República, según el caso, para fiscalizar el ingreso o inversiones de sus recursos".

No sé si a mis Honorables colegas les merecerá dudas la intervención más estricta y severa de la Contraloría General de la República o de la Superintendencia de Seguridad Social.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor BARRA.— Si este Departamento pasara al Servicio de Seguro Social, también estaría sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y a la Contraloría General de la República, porque éstas ejercen control sobre ese Servicio. De tal manera, que, en el hecho, la fiscalización sería la misma.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.— En un segundo más, Honorable Diputado.

Algunos de mis Honorables colegas han leído aquí las expresiones que se han vertido en las sesiones del Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores. Pues bien, en esta institución están representados los obreros molineros y panificadores, los industriales molineros y panificadores, y el Ministerio del Trabajo.

No sé si los cargos que han hecho algunos Honorables colegas sobre malversación o dilapidación de fondos o el decir que no están bien cautelados, alcancen a todos los Consejeros. No me atrevo a calificar la calidad de los representantes industriales. Siempre que, en una institución, participan obreros, se les acusa de ignorantes o de faltos de capacidad. Y creo que Sus Señorías no querrán dudar, al menos, del representante de los industriales molineros que forma parte del Consejo; tampoco, del que allí mismo es personal de los industriales panificadores. Y supongo que no se atreverán a dudar de la persona que representa al Supremo Gobierno. Creo que sí, en esta institución, hay dos

representantes de los industriales, dos de los obreros y uno del Gobierno, este último habrá tenido el buen criterio de nombrar a un funcionario de probada solvencia, que pueda "enmendar la plana" a los otros Consejeros, cuando sea necesario.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Yo no hago cargos a nadie.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA.— Una cosa es formular cargos y otra cosa es leer versiones de una sesión en la cual hace declaraciones el señor Leandro Moreno. A este caballero lo conozco desde hace largos años y dejo constancia, en esta Honorable Cámara, que fue uno de los hombres que más luchó por la indemnización por años de servicios para los obreros molineros y, tal vez, en gran parte a él se le debe esta conquista social.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el plazo reglamentario de la discusión general de este proyecto por todo el plazo constitucional, que vence el treinta del presente mes de septiembre.

Acordado.

4.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar cuenta de una renuncia a un cargo de Comisión.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Hugo Miranda renuncia a la Comisión de Hacienda; y se propone en su reemplazo al señor Sepúlveda Rondanelli.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Si le parece a la Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el término de esta sesión por un cuarto de hora, con el objeto de tratar el proyecto que se refiere al régimen de previsión del personal del Instituto Nacional de Comercio

No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento de la Sala para tratar el proyecto, devuelto por el Senado, sobre autorización a la Municipalidad de Melipilla y otras de la provincia de O'Higgins para contratar un empréstito.

No hay acuerdo.

5.—MODIFICACION DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY QUE CONCEDIO AUTONOMIA AL DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES A OBREROS MOLINEROS Y PANIFICADORES

El señor LOYOLA (Presidente Acciden-

tal).— Continúa la discusión general del proyecto de ley que modifica el D. F. L. N.o 117.

El señor ECHAVARRI.— Formulo indicación para que ahora se vote en general el proyecto, señor Presidente.

El señor SILVA.— ¿Por qué no votamos el proyecto, señor Presidente?

El señor ECHAVARRI.— Votémoslo en general; y que vaya a Comisión.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Hay señores Diputados que están inscritos para hacer uso de la palabra en la discusión general.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— Está con la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— He manifestado, señor Presidente, que se han leído versiones de las sesiones del Consejo, en que el señor Leandro Moreno expresaba que esto se había termi-

nado, que ya era el "acabóse", que había compadrazgo... También se dice, en unas actas, que, a uno de los Consejeros, se le habría otorgado un préstamo superior al que legítimamente le correspondía.

Estas revelaciones parecen hechas con una inocencia extraordinaria; no obstante, es muy posible que se persiga otra finalidad, como la de hacer creer, a esta Honorable Corporación, que se han estado derrochando los dineros que actualmente maneja el Consejo. A la Comisión de Trabajo y Legislación Social, a la cual concurren representantes de los obreros a exponer sus puntos de vista, no llegó un solo reclamo en este sentido.

El señor LOYOLA (Presidente Accidental).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Como ha llegado la hora de término, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 24 horas.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones.